



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a veintinueve de junio de 2017
Oficio Número: UT/181/2017
Solicitud de Información: 00118/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00118/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día dieciséis de junio del año en curso, mediante el cual refiere: ***"¿Que acciones ha realizado la Comisión para impulsar la tipificación del delito de desaparición forzada de personas en el Código Penal del Estado de México de acuerdo con los tratados y estándares internacionales en la materia?" (Sic)***, al respecto hago de su conocimiento la información proporcionada por la Unidad Jurídica y Consultiva de este Organismo:

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad exclusiva del Congreso de la Unión expedir leyes generales que establezcan como mínimo, el tipo penal y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas, al establecer:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXI. Para expedir:

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

Resultando que a la fecha no se ha emitido la ley general que norme el delito aludido.

No obstante al ser una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, esta Defensoría de Habitantes, en agosto de 2014, emitió Pronunciamiento General del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, mismo que puede ser consultado en: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/pdfs/30ago.pdf>

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia

